

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

Año 138 • Marzo 1986 • Núm. 3

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR:

Manuel Cuesta Palomero

Iscar Peyra, 26. Tel (923) 21 82 05. 37002 Salamanca



prelado

“COMBATIR EL HAMBRE... TAREA DE TODOS”

El 9 de febrero es la cita de este año con la Campaña contra el Hambre. Es bueno dedicar un día a lo largo de los meses para considerar esta realidad que, por desgracia, constituye un signo de nuestra civilización. En efecto, al lado de los fértiles logros de esta época, tan fecunda en avances y descubrimientos, y mezclados con ellos, sobresale la torva faz del hambre de millones de seres humanos.

Manos Unidas - Campaña contra el Hambre es una organización no gubernamental que desde 1960 se dedica a la lucha contra el subdesarrollo, la enfermedad y la falta de instrucción, por medio de la financiación de proyectos de promoción humana en el Tercer Mundo.

Durante estos años pasados, las realizaciones de la Campaña han dado al traste con situaciones inhumanas concretas, ayudando eficazmente a los que las sufrían a encontrar por ellos mismos soluciones a sus problemas. Baste señalar, como justificante del recto empleo del dinero recaudado en nuestra nación, que en 1985 Manos Unidas ha financiado total o parcialmente en veintiocho países de África, 32 proyectos agrícolas, 19 proyectos culturales, 31 proyectos sociales, 27 proyectos sanitarios y 8 proyectos de promoción de la mujer, por valor de 211.704.555 pesetas. En dieciséis países de América, 50 proyectos agrícolas, 59 culturales, 110 sociales, 39 sanitarios y 39 de promoción de la mujer, con un total de 473 millones 529.388 pesetas. Y en seis países de Asia, 20 proyectos agrícolas, 48 sociales, 34 sanitarios, 45 culturales y 17 de promoción de la mujer, con

un montante de 326.204.448 pesetas. Ello ha sido posible gracias a la generosidad de los españoles que contribuyeron con sus donativos a una colecta que alcanzó la importante cifra de 1.190.169.293 pesetas, que este año hay que aumentar con una especie de IVA espiritual.

El slogan de 1986 es «Combatir el Hambre... Tarea de Todos». De hecho, se ha venido considerando hasta ahora que este es un esfuerzo de las personas individualmente consideradas, un trabajo de carácter privado al que tienen que prestar su esfuerzo aquellos voluntarios que sienten la llamada de la solidaridad. Dos reservas habría que hacer a este planteamiento. La primera de ellas se dirige a los que se consideran todavía, a pesar de las ingentes necesidades que el problema plantea, ajenos a la Campaña, para que caigan en la cuenta del grave deber moral que les incumbe en este aspecto por tratarse de necesidades perentorias y elementales de las que depende la misma supervivencia de nuestra civilización. La segunda va dirigida a los responsables de los gobiernos para que se decidan a reducir la inmensa cantidad de dinero empleada en armamento y gastos suntuarios y contribuyan de verdad a desarraigar el terrible mal del hambre que azota a la tierra.

Es cierto que la colecta española aumenta cada año y que en el pasado subió un 32 por ciento respecto del anterior. Es verdad también que otros muchos países aportan su contribución a este fin. Pero siempre cabe preguntarse qué suponen nuestros 1.190 millones de pesetas para hacer frente a las necesidades básicas de todo orden de los cuatro mil millones de personas que viven en el Tercer Mundo. Pensemos por un momento que con un presupuesto como el español que asciende a algo más de once billones de pesetas en 1986, quedan todavía en nuestro suelo lagunas importantes que cubrir en los diversos campos. ¿Qué sucederá en los países de América, Asia y Africa con posibilidades presupuestarias infinitamente menores? La respuesta a la pregunta son los siguientes datos: 1.500 millones de personas carecen de atención médica, 1.200 millones no tienen agua potable, 250 millones de niños no disponen de escuelas.

La diferencia entre las zonas de hambre y los llamados países desarrollados es inmensa. De ello nos da idea el que en las primeras el ideal sea *sobrevivir* al lado de los constantes esfuerzos de los segundos por *vivir mejor*. O lo que es lo mismo: Mientras en unos lugares de la tierra la enfermedad y la muerte acechan desde la infancia, en otros, en cambio, aumenta sin cesar en años el nivel medio de vida. El deseo de supervivencia supone para millones de seres una lucha permanente contra la sequía, la desertización, la escasez de agua, la carencia de medios de producción, la esterilidad del suelo, la desnutrición... En nuestro caso, en cambio, cuántas posibilidades desaprovechadas en medios de educación, desarrollo y promoción, si se entiende por vivir mejor no sólo lo que

eleva el «standard» de vida sino lo que hace crecer la personalidad mediante la expansión de las virtualidades humanas.

✠ MAURO, Obispo de Salamanca

NOMBRAMIENTO DE ECONOMO DIOCESANO

La misión de la Iglesia, que es la misma de Ntro. Sr. Jesucristo, de glorificación al Padre y de salvación plena de los hombres, no puede llevarse a cabo sin una estructura material. «Debemos entender la misión salvífica de la Iglesia con respecto al mundo como integral... En esa misión ciertamente se da una distinción entre los aspectos materiales y los de la gracia, pero, de ninguna manera, una separación... Las falsas e inútiles oposiciones, como por ejemplo entre la misión espiritual y la diacónía a favor del mundo, deben ser apartadas y superadas» (Relación Final, Syn. Epis., II, D. 6).

Los escasos recursos que nuestra Diócesis de Salamanca posee, tienen, en consecuencia, que ser administrados con seguridad, inteligencia y caridad.

A este fin, después de haber oído a nuestro Colegio de Consultores y Consejo de Asuntos Económicos, dadas las cualidades de honradez y experiencia que tiene en materia económica, nombramos Ecónomo Diocesano, por cinco años, renovables por otros quinquenios, al seglar D. Jesús Rodilla García, con todos los derechos y obligaciones anejos al cargo, a tenor del canon 494.

Esperamos que, como un buen padre de familias, sepa administrar los bienes de nuestra Diócesis, siguiendo las directrices y control del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.

Salamanca, 21 de enero de 1986.

✠ MAURO, Obispo de Salamanca

El Canciller-Secretario,
Juan Calzada Galache

iglesia diocesana

CATALOGO DE BENEFICIOS FISCALES APLICABLE A LA IGLESIA CATOLICA

Por Remigio Lovelle Rolando

INTRODUCCION

Se recogen, aquí, los beneficios fiscales aplicables a la Iglesia Católica, en las esferas de imposición estatal y local, y tanto referidos a las entidades eclesiásticas comprendidas en el art. IV del Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede el 3 de Enero de 1979, en vigor desde su ratificación el 4 de Diciembre del mismo año (BOE. de 15 de Diciembre de 1979), es decir: "La Santa Sede, la Conferencia Episcopal Española, las Diócesis, Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes, Congregaciones e Institutos de vida consagrada y sus Provincias y sus Casas", como las comprendidas en el art. V del propio Acuerdo, es decir, las asociaciones y entidades religiosas no comprendidas en el art. IV del mismo, y que se dediquen a actividades religiosas, benéfico-docentes, médicas u hospitalarias o de asistencia social.

Es de suma importancia precisar que los beneficios fiscales establecidos para las entidades comprendidas en el art. IV del Acuerdo sólo les son de aplicación a ellas, mientras que las que se refieren a las entidades contempladas en el art. V, son de aplicación, también, a las entidades del art. IV, según dispone el art. 1º de la O.M. de Economía y Hacienda de 29 de Julio de 1983 (BOE. de 8 de Agosto de 1983) interpretativa del Acuerdo en este punto.

Los beneficios fiscales aplicables a las entidades comprendidas en el art. V del Acuerdo, lo son por asimilación a las establecidas, en la legislación in-

terna, a favor de las entidades sin fin de lucro y de las benéfico-privadas, sin necesidad de que gocen de dicha declaración, ya que los referidos beneficios se aplican por asimilación; de ahí, que, en ocasiones, la referencia legal resulte un tanto complicada. En cualquier caso, al consignar el beneficio concreto, citaremos las disposiciones que deben relacionarse para invocarlo.

A continuación se especifican los beneficios fiscales distinguiendo las esferas de imposición estatal y local.

I. BENEFICIOS FISCALES EN LA ESFERA DE IMPOSICION ESTATAL

1. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

a.) Supuestos de no Sujeción

1) No están sujetos al Impuesto sobre Sociedades los siguientes rendimientos obtenidos por las entidades comprendidas en el art. IV del Acuerdo Económico:

a) Los comprendidos en el art. I del Acuerdo sobre Asuntos Económicos, así como los derivados de las actividades relacionadas en el art. III del mismo.

b) Los rendimientos e incrementos de patrimonio que las entidades comprendidas en el art. IV, que tengan sedes, casa, centros o instalaciones de cualquier tipo fuera del territorio nacional, obtengan como consecuencia de las actividades realizadas por estas sedes, casas, centros o instalaciones, o por activos vinculados a las mismas. (Art. 2 del Acuerdo de 10 de Octubre de 1980, redactado por la Comisión Técnica Estado Español-Iglesia Católica para la aplicación del Impuesto sobre Sociedades a las entidades eclesíásticas).

2) En ningún caso estarán sujetas al Impuesto sobre Sociedades las entidades comprendidas en el art. IV, por rendimientos presuntos o imputados, o por cualquier concepto que no responda a rendimientos realmente obtenidos. (Párrafo 1º del art. 7 del Acuerdo de 10 de Octubre de 1980).

b.) Supuestos de Exención

1) Las entidades comprendidas en el art. IV del Acuerdo Económico gozan de exención de este Impuesto en los términos establecidos en la Norma 4ª del Acuerdo de 10 de Octubre de 1980 (1).

2) Las entidades comprendidas en el art. V gozarán de exención del Impuesto sobre Sociedades en los términos establecidos en el nº 2 del art. 5º de la Ley del Impuesto (2).

(1) La Norma 4ª del Acuerdo de 10 de Octubre de 1980 acerca de la aplicación del Impuesto sobre Sociedades a las entidades eclesiásticas, dispone, literalmente:

1. Las entidades comprendidas en el art. IV.1 del Acuerdo sobre Asuntos Económicos, gozarán, de conformidad con el art. IV.B del mismo, de exención total y permanente de los Impuestos sobre la Renta, y, por tanto, del Impuesto sobre Sociedades.

2. No obstante lo anterior, dicha exención no alcanza a:

a) Los rendimientos que obtengan por el ejercicio de explotaciones económicas.

b) Los rendimientos derivados de la cesión de su patrimonio.

c) Los rendimientos sometidos a retención en la fuente de los Impuestos sobre la Renta.

d) Los incrementos de patrimonio derivados de la enajenación de sus elementos patrimoniales.

3. De conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 61/1978, de 27 de Diciembre, las actividades de enseñanza gozarán de exención durante un plazo de 5 años, contados a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, sin perjuicio de los derechos adquiridos. Se incluyen en esta exención las actividades directamente vinculadas a la enseñanza y complementarias de la misma; así como la alimentación y hospedaje de los alumnos mediopensionistas o internos.

(2) El art. 5º nº 2 de la Ley 61/1978 de 27 de Diciembre del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 30 de Diciembre de 1978) dice literalmente: "Están igualmente exentos del Impuesto sobre Sociedades:

a) Las Administraciones Públicas territoriales distintas del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La Iglesia Católica y las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas.

c) Los montepíos y mutualidades de previsión social, siempre que la naturaleza y cuantía de sus prestaciones esté comprendida dentro de los límites legalmente fijados.

d) La Cruz Roja Española.

e) Los establecimientos, instituciones, fundaciones o asociaciones, incluso las de hecho de carácter temporal para arbitrar fondos calificados o declarados benéficos o de utilidad pública por los órganos competentes del Estado siempre que los cargos de patronos, representantes legales o gestores de hecho sean gratuitos y se rindan cuentas al órgano de protectorado correspondiente.

f) Los partidos políticos, las centrales sindicales, los colegios profesionales, las organizaciones patronales, las Cámaras Oficiales y las asociaciones sin ánimo de lucro, siempre que en cada supuesto exista reconocimiento legal expreso de la personalidad jurídica de la entidad en cuestión.

La exención a que se refiere este número no alcanzará a los rendimientos que estas entidades pudieran obtener por el ejercicio de explotación económica, ni a los derivados de su patrimonio cuando su uso se halle cedido, ni tampoco a los incrementos de patrimonio.

A estos efectos, se entenderán rendimientos de una explotación económica todos

c.) *Partidas Deducibles*

Para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, los sujetos pasivos que donen cantidades en dinero a las entidades comprendidas en el art. IV del Acuerdo, considerarán su importe como partida deducible hasta el límite del 10% de la base imponible, siempre que los

donativos se destinen al culto, la sustentación del clero, el sagrado apostolado o el ejercicio de la caridad y no se realicen entre sujetos pasivos integrantes de una persona jurídica de ámbito superior.

Los donativos podrán hacerse en obras de arte o bienes de interés cultural cuando el donatario realice actividades artísticas o culturales.

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

a.) *Supuestos de no Sujeción*

En ningún caso se aplicará la presunción de onerosidad por el ejercicio del ministerio sacerdotal, ni por el trabajo que los religiosos realicen para sus Ordenes o Congregaciones. (Art. 7.2 del Acuerdo de 10 de Octubre de 1980).

b.) *Deducciones*

Los sujetos pasivos que hagan donaciones a las entidades comprendidas en el art. IV del Acuerdo sobre Asuntos Económicos de 3 de Enero de 1979, para los fines referidos en el apartado 1.C de dicho artículo, tendrán derecho a las mismas deducciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que las aplicables a las cantidades entregadas a entidades clasificadas o declaradas benéficas o de utilidad pública. (Art. IV.2 del Acuerdo sobre Asuntos Económicos de 3 de Enero de 1979, en relación con el artículo 124.2.b del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

aquellos que, procediendo del trabajo personal y del capital conjuntamente, o de uno sólo de estos factores, supongan por parte del sujeto pasivo la ordenación por cuenta propia de los medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios".

Las cantidades donadas a las entidades comprendidas en el art. V del Acuerdo, darán derecho, a los sujetos pasivos que las donen, a la deducción de la cuota en la cuantía a que se refiere la letra b) del nº 2 del art. 124 del Reglamento del Impuesto (3).

3. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES

Supuestos de Exención

1) Gozarán de exención total de este Impuesto las entidades comprendidas en el art. IV del Acuerdo Económico, siempre que los bienes o derechos adquiridos se destinen al culto, a la sustentación del clero, al sagrado apostolado o al ejercicio de la caridad. (Art. IV.1.C del Acuerdo de 3 de Enero de 1979) (4).

-
- (3) El art. 124 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 2.384/81 de 3 de Agosto (BOE de 24 de Octubre de 1981) establece: "deducciones por incentivos.- en concepto de incentivos se podrán deducir las siguientes cantidades: 2) por donativos: b) el 15% de las cantidades donadas a establecimientos, instituciones, fundaciones o asociaciones, incluso las de hecho de carácter temporal para arbitrar fondos, clasificadas o declaradas benéficas o de utilidad pública por los órganos competentes del Estado, siempre que los cargos de patronos, representantes legales o gestores de hecho sean gratuitos y se rindan cuentas al órgano de protectorado correspondiente. Asimismo, las donadas a las Iglesias, confesiones y comunidades religiosas a que se refiere el art. 5º de la Ley Orgánica 7/1980 de 5 de Julio, de libertad religiosa.

La base de esta deducción no podrá exceder del 10% de la base imponible del sujeto pasivo y, en su caso, de la unidad familiar.

Los donativos podrán hacerse en obras de arte o bienes de interés cultural cuando el donatario realice actividades artísticas o culturales".

Esta deducción ha sido suprimida por la Ley 50/84 de 30 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

- (4) El apartado A,a de la Circular de 29 de Diciembre de 1983 nº 4 de la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Boletín Oficial del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de Enero de 1984, nº 3) sobre aplicación de exenciones de Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre bienes de las personas jurídicas a la Iglesia Católica, establece: "adquisiciones lucrativas.- habrá de declararse por las Oficinas Gestoras la exención prevista en los artículos IV y V del Acuerdo, en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en los siguientes supuestos: a) Si la adquisición se efectúa en favor de la Santa Sede, Conferencia Episcopal, Diócesis, Parroquias y otras circunscripciones territoriales, Ordenes y Congregaciones religiosas, Institutos de vida consagrada y sus Provincias y sus Casas, siempre que se justifique suficientemente que los bienes y derechos adquiridos se destinen al culto, a la sustentación del clero, al sagrado apostolado y al ejercicio de la caridad".

2) Tanto las entidades comprendidas en el art. IV del Acuerdo sobre Asuntos Económicos, como en el art. V, gozarán de la exención del Impuesto sobre Sucesiones cuando los bienes adquiridos se destinen a actividades religiosas, benéfico-docentes, médicas, hospitalarias o de asistencia social. (Art. IV y V del Acuerdo de 3 de Enero de 1979, en relación con el art. 1º de la Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 29 de Julio de 1983 y la Circular de la Dirección General de lo Contencioso del Estado nº 4 de 29 de Diciembre de 1983) (5).

4. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES DE LAS PERSONAS JURIDICAS

Supuestos de Exención

Gozarán de forma absoluta y permanente de la exención de este Impuesto las entidades eclesiásticas comprendidas en el art. IV del Acuerdo sobre Asuntos Económicos; y los de las comprendidas en el art. V del mismo para los bienes destinados a las actividades referidas en este artículo. (Apartado B de la Circular nº 4 de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 29 de Diciembre de 1983) (6).

(5) El apartado b) de la letra A, de la Circular citada en el número de referencia anterior (nota 4), establece la misma exención, en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con el siguiente alcance: "si la adquisición se efectúa por alguna asociación o entidad religiosa no comprendida en la enumeración anterior que se dedique a actividades religiosas, benéfico-docentes, médicas, hospitalarias o de asistencia social, será preciso únicamente la prueba del carácter religioso y de la realización de los fines indicados en la forma señalada en el nº 5.2 de la Orden de 29 de Julio de 1983.

(6) El apartado B de la Circular a que se refieren los dos números anteriores establece que: "Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas.- Están exentos de este Impuesto los bienes de las entidades eclesiásticas comprendidas en el art. IV del Acuerdo.

Están exentos, asimismo, de este Impuesto, los bienes de las entidades comprendidas en el art. V del Acuerdo siempre que se destinen a actividades religiosas, benéfico-docentes, médicas, hospitalarias o de asistencia social, previa la justificación establecida en el apartado b) anterior (ver nota precedente).

El beneficio se aplicará directamente por la Oficina Liquidadora sin necesidad de declaración especial de exención, de conformidad con el art. 277.1.1º del Reglamento de 15 de Enero de 1959".

5. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Supuestos de Exención

1) Gozarán de exención total en este Impuesto las entidades comprendidas en el art. IV del Acuerdo Económico, siempre que los bienes o derechos adquiridos se destinen al culto, a la sustentación del clero, al sagrado apostolado o al ejercicio de la caridad. (Art. IV.1.C Acuerdo de 3 de Enero de 1979) (7).

2) Tanto las entidades comprendidas en el art. IV del Acuerdo sobre Asuntos Económicos, como en el art. V, gozarán de la exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, cuando los bienes adquiridos se destinen a actividades religiosas, benéfico-docentes, médicas, hospitalarias o de asistencia social. (Art. IV y V del Acuerdo de 3 de Enero de 1979, Art. 1º de la Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 29 de Julio de 1983 y Art. 48.I.A.b del texto refundido del Impuesto, de 30 de Diciembre de 1980) (8).

6. IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Supuestos de Exención

Estarán exentas del concepto de actos jurídicos documentados del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales las escrituras de declaración de obra

(7) El art. 48.I.B.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 3.050/1980 de 30 de Diciembre (BOE de 3 de Febrero de 1981), establece la exención de este Impuesto a favor de: "Las transmisiones y demás actos y contratos en que la exención resulte concedida por Tratados o Convenios Internacionales ratificados por el Estado Español".

(8) El art. 48.I.A.b, del texto refundido citado en la nota precedente, establece la exención a favor de: "los establecimientos o fundaciones benéficos o culturales, de previsión social, docentes o de fines científicos de carácter particular, debidamente clasificados, siempre que los cargos de patronos o representantes legales de los mismos sean gratuitos y rindan cuentas a la Administración. El beneficio fiscal se concederá o revocará para cada entidad por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se determine. Las Cajas de Ahorro únicamente podrán gozar de esta exención en cuanto a las adquisiciones directamente destinadas a sus obras sociales".

nueva de inmuebles destinados al culto, a la sustentación del clero, al sagrado apostolado o al ejercicio de la caridad, cuando el sujeto pasivo obligado al pago del mismo sea cualquiera de las entidades a que se refiere el art. IV de Acuerdo. (Art. IV.1.c del Acuerdo de 3 de Enero de 1979, aclarado por el art. 3º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de Julio de 1983).

Igualmente, estarán exentas las entidades comprendidas en los artículos IV y V del Acuerdo sobre Asuntos Económicos, por los actos referidos en el número anterior, cuando versen sobre edificios en los que se lleven a cabo las actividades referidas en dicho art. V del Acuerdo. (Artículos IV y V del Acuerdo de 3 de Enero de 1979, Art. 1º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de Julio de 1983 en relación con el art. 48.I.A.b del texto refundido del Impuesto de 30 de Diciembre de 1980).

7. IMPUESTO GENERAL SOBRE EL TRAFICO DE LAS EMPRESAS

Supuestos de Exención

Están exentas de este Impuesto las adquisiciones de bienes inmuebles efectuadas a empresarios sujetos al mismo por parte de las entidades comprendidas en el art. IV del Acuerdo, siempre que estos bienes se destinen al culto, a la sustentación del clero, al sagrado apostolado o al ejercicio de la caridad. (Art. IV.1.C del Acuerdo Económico de 3 de Enero de 1979 aclarado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de Junio de 1984) (9).

Igualmente están exentas de este Impuesto las obras de construcción de edificios destinados a Iglesias y Capillas destinadas al culto y centros docentes, siempre que las obras constituyan equipamiento comunitario primario y estén directamente formalizadas entre el promotor y el contratista. (Art. 34.B.3ª.a del Reglamento del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas aprobado por Real Decreto de 19 de Octubre de 1981).

(9) Véase, en la relación de disposiciones la Orden de 25 de Junio de 1984 por la que se aclara el alcance de la exención del art. IV.1.C del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede de 3 de Enero de 1979, respecto al Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas.

8. IMPUESTO SOBRE EL LUJO

Supuestos de no Sujeción

No está sujeta a este Impuesto la adquisición de bienes destinados al culto. (art. III.C del Acuerdo Económico de 3 de Enero de 1979).

II. BENEFICIOS FISCALES EN LA ESFERA DE IMPOSICION LOCAL

1. CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Supuestos de Exención

Está exenta de esta Contribución la Iglesia Católica y sus Congregaciones religiosas por los huertos, jardines y dependencias, de naturaleza rústica, de los inmuebles exentos de Contribución Territorial Urbana, siempre que no estén destinados a industria o a cualquier otro uso de carácter lucrativo. (Art. 5.2 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica, aprobado por Decreto de 23 de Julio de 1966).

2. CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Supuestos de Exención

1) Gozarán de exención absoluta y permanente de la Contribución Territorial Urbana las entidades comprendidas en el art. IV del Acuerdo sobre Asuntos Económicos, por los siguientes bienes de su propiedad:

1.1) Los templos y capillas destinados al culto y, así mismo, sus dependencias o edificios y locales anejos destinados a la actividad pastoral.

1.2) La residencia de los Obispos, de los Canónigos y de los sacerdotes con cura de almas.

1.3) Los locales destinados a oficinas, a Curia Diocesana y a Oficinas Parroquiales.

1.4) Los Seminarios destinados a la formación del clero diocesano y religioso y las Universidades Eclesiásticas en tanto en cuanto impartan enseñanzas de disciplinas eclesiásticas.

1.5) Los edificios destinados primordialmente a casas o conventos de las Ordenes, Congregaciones Religiosas e Institutos de vida consagrada. (Art. IV.1.A del Acuerdo Económico de 3 de Enero de 1979).

Están comprendidos en la exención los huertos, jardines y dependencias de los inmuebles anteriormente enumerados, siempre que no estén destinados a industrias o a cualquier otro uso de carácter lucrativo. (Art. 7.1 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana aprobado por Decreto de 12 de Mayo de 1966).

2) Tanto las entidades comprendidas en el art. IV como en el Art. V del Acuerdo gozarán de exención absoluta y permanente de la Contribución Territorial Urbana, respecto de sus inmuebles dedicados a actividades religiosas, médicas, hospitalarias, benéfico-docentes y de asistencia social. (Art. IV y V del Acuerdo Económico, art. 1º de la Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 29 de Julio de 1983, en relación con el art. 8.4 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana) (10).

3. CUOTA DE LICENCIA DEL IMPUESTO INDUSTRIAL

Supuestos de no Sujeción

No estarán sujetas a este Impuesto la publicación de instrucciones, ordenanzas, cartas pastorales, boletines diocesanos y cualquier otro documento de las autoridades eclesiásticas competentes y tampoco su fijación en los

(10) El art. 8.4 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana, aprobado por Decreto de 12 de Mayo de 1956 establece: "sin consideración a la personalidad de su titular estarán exentos con carácter permanente los siguientes bienes de naturaleza urbana: los dedicados a hospitales, hospicios, asilos, establecimientos penitenciarios y casas de corrección, y los de beneficencia en general, local o particular, Pósitos y Montes de Piedad, siempre que no produzcan a sus dueños particulares renta alguna. Asimismo y en general, los benéficos y benéfico-docentes que se encuentren asimilados o equiparados objetivamente a éstos por precepto legal".

sitios de costumbre; así como la actividad de la enseñanza en Seminarios diocesanos y religiosos y de las disciplinas eclesiásticas en las Universidades de la Iglesia. (Art. III del Acuerdo Económico de 3 de Enero de 1979).

4. IMPUESTO O ARBITRIO MUNICIPAL SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS

Supuestos de Exención

1) Las entidades comprendidas en el art. IV del Acuerdo sobre Asuntos Económicos estarán exentas de la Tasa de Equivalencia, o de cualquier modalidad de exigencia periódica del Impuesto o Arbitrio Municipal sobre Incremento de Valor de los Terrenos (Plusvalía) respecto de los bienes referidos en el apartado 1.A del Art. IV del Acuerdo. (Art. IV.1.D del Acuerdo Económico de 3 de Enero de 1979).

2) Tanto las entidades comprendidas en el art. IV, como en el art. V del Acuerdo Económico, estarán exentas, en las modalidades de liquidación por trasmisión y de exigencia periódica, respecto de los inmuebles dedicados a actividades religiosas, benéfico-docentes, médicas, hospitalarias o de asistencia social. (Artículo IV y V del Acuerdo Económico, art. 1 de la Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 29 de Julio de 1983 y art. 5.1.D de la Ordenanza General sobre el Impuesto Municipal de Plusvalía de 20 de Diciembre de 1978) (11).

5. IMPUESTOS Y ARBITRIOS SOBRE SOLARES

Supuestos de Exención

-
- (11) El art. 5º de la Ordenanza General del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos, aprobada por Orden de 20 de Diciembre de 1978 (BOE de 22 de Diciembre de 1978), establece en su art. 5º.1.d: "estarán exentos del pago del Impuesto los incrementos de valor correspondientes, cuando la obligación de satisfacer el Impuesto recaiga, como contribuyentes, sobre las siguientes personas o entidades: d) las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes". Hay que tener en cuenta que esta Ordenanza General no es aplicable en los municipios de Madrid y Barcelona, ni en los correspondientes a las provincias de Alava y Navarra, por lo que, en dichos municipios, habrá de estarse a lo dispuesto en sus respectivas Ordenanzas.

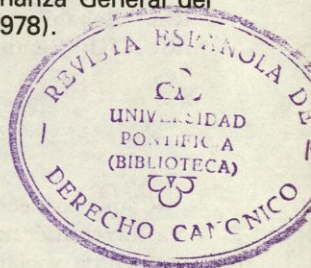
1) Las entidades comprendidas en el art. IV del Acuerdo Económico gozarán de exención de los Impuestos y Arbitrios sobre solares por los terrenos gravados por estos tributos cuya titularidad les corresponda. (Art. IV.1.B del Acuerdo sobre Asuntos Económicos aclarado por el art. 4º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de Julio de 1983).

2) Las entidades comprendidas en el art. V del Acuerdo estarán exentas por los bienes destinados a actividades religiosas, benéfico-docentes, de asistencia social, médicas u hospitalarias. (Artículos IV y V del Acuerdo Económico de 3 de Enero de 1979, art. 1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de Julio de 1983 y art. 12.1 de la Ordenanza General del Impuesto Municipal sobre Solares de 20 de Diciembre de 1978).

6. CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Supuestos de Exención

Estarán exentas las entidades comprendidas en el art. IV del Acuerdo Económico respecto de los bienes referidos en el apartado A del nº 1º de dicho artículo. (Art. IV.1.D del Acuerdo sobre Asuntos Económicos de 3 de Enero de 1979).



(Del Documento de la Conferencia Episcopal Española —Vicesecretaría para Asuntos Económicos—: «El Régimen Tributario de la Iglesia Católica en España»).

DELEGACION DIOCESANA DE OBRAS

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

*Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio
Delegación Territorial de Salamanca*

Fecha: 28 de Enero de 1986.

Rfa.: Rehabilitación de Viviendas.

ASUNTO: Remitiendo Impresos Rehabilitación Viviendas.

Sr. D. Heliodoro Morales

Delegado de Patrimonio Obispado de Salamanca
Salamanca

Como consecuencia de la reunión mantenida con Vd. en la que me pedía le remitiéramos Impresos para la Rehabilitación de Viviendas y Equipamientos sociales, así como la información necesario para poder llevar a cabo dichas rehabilitaciones, adjunto le remito los Impresos solicitados y la información necesaria para cumplimentar los mismos.

El Delegado Territorial,
Sello y firma ilegible

NOTA IMPORTANTE

Todos los sacerdotes que deseen acogerse a lo manifestado en este informe, deben pasarse por la Vicaría de Asuntos Económicos (Delegación Diocesana de Obras).

REHABILITACION LIBRE (MODELO R-1)

- CUANTIA: Hasta el 100 % del presupuesto.
- TOPE MAXIMO: 2.000.000 de pesetas.
- PLAZO AMORTIZACION: 13 años (crédito hipotecario)
7 años (crédito personal).
- TIPO INTERES: 11 %.

SUBVENCION A FONDO PERDIDO (MODELO R-4)

- INGRESOS MENORES a 1,5 Salario Mínimo Interprofesional: 10 al 15 % del presupuesto. Máximo: 161.000 pesetas.
- INGRESOS ENTRE 1,5 y 3,5 Salario Mínimo Interprofesional: 5 al 10 % del presupuesto. Máximo: 107.000 pesetas.

DOCUMENTACION EXIGIDA

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Memoria conteniendo al menos:
 - Descripción del tipo de actuaciones a realizar.
 - Datos sobre la titularidad del inmueble y vivienda, año de su construcción y, en su caso, régimen de protección oficial de la vivienda.
 - Superficie del inmueble.
 - Presupuesto de ejecución de las obras a realizar firmado por su promotor, por la persona encargada de su ejecución y por el técnico correspondiente cuando las obras precisen dirección facultativa.
 - Fotografía del edificio en el que se proyecta la rehabilitación.
- Licencia municipal de obras, o en su defecto, justificante de su solicitud para los supuestos en que sea exigible.
- Plano de situación del edificio.

REHABILITACION PROTEGIDA (MODELO R-2)

- CUANTIA: Hasta el 100 % del presupuesto.
- TOPE MAXIMO: 2.400.000 pesetas.
- PLAZO AMORTIZACION: 13 años (crédito hipotecario)
7 años (crédito personal).
- TIPO INTERES: 8 %.

SUBVENCION A FONDO PERDIDO (MODELO R-4)

- INGRESOS MENORES a 1,5 Salario Mínimo Interprofesional: 15 % del presupuesto. Máximo: 107.000 pesetas.
- INGRESOS ENTRE 1,5 y 3,5 Salario Mínimo Interprofesional: 10 % del presupuesto. Máximo: 107.000 pesetas.

DOCUMENTACION EXIGIDA

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Memoria conteniendo al menos:
 - Descripción del tipo de actuaciones a realizar.

- Datos sobre la titularidad del inmueble y vivienda, año de su construcción y, en su caso, régimen de protección oficial de la vivienda.
- Superficie del inmueble.
- Presupuesto de ejecución de las obras a realizar firmado por su promotor, por la persona encargada de su ejecución y por el técnico correspondiente cuando las obras precisen dirección facultativa.
- Fotografía del edificio en el que se proyecta la rehabilitación.
- Licencia municipal de obras, o en su defecto, justificante de su solicitud para los supuestos en que sea exigible.
- Plano de situación del edificio.

En caso de solicitar este crédito, en el supuesto que quisiera vender o alquilar las viviendas, durante 15 años, tendría que supeditarse a los precios que, en su día, tenga establecidos para Viviendas de Protección Oficial.

Tanto en Rehabilitación Libre como en Rehabilitación Protegida, solamente se exigirá Proyecto de Arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, cuando se toquen los elementos estructurales del edificio.

iglesia española

Conferencia Episcopal

INTERPRETACION DEL ARTICULO 13, 2) DEL DECRETO GENERAL DE LA CONFERENCIA SOBRE LA LEY DE ABSTINENCIA

«El artículo 13, 2) del Decreto General de la Conferencia, al prescribir que "se tiene la práctica tradicional de los viernes del año consistente en la abstinencia de carnes", se ha de entender comprensivo tanto de los viernes de Cuaresma como de los demás viernes del año. Pero, a su vez, la sustitución de la abstinencia por otras prácticas recomendadas por la Iglesia según la libre voluntad de los fieles, tal como prescribe el propio precepto, se ha de interpretar restrictivamente, aplicable únicamente a los viernes del año que no sean de Cuaresma. Para los viernes de Cuaresma, en cambio, se retiene la práctica tradicional de la abstinencia de carnes sin posibilidad de optar por la sustitución, dejando de obligar sólo cuando se haya obtenido la oportuna dispensa. En todo caso el deber de la abstinencia de carnes dejará de obligar en aquellos viernes que coincidan con una solemnidad».

(XLIII Asamblea Plenaria, 11-16 noviembre 1985;
Acta fol. 109)

CONGRESO "EVANGELIZACION Y HOMBRE DE HOY"

Documento final del Congreso

El documento final del Congreso consta de dos partes:

1.^a Una breve introducción elaborada por la Secretaría General del Congreso.

2.^a Las conclusiones derivadas de las cuatro ponencias. El proceso para llegar a estas conclusiones fue el siguiente: Cada una de las cuatro ponencias presentó a la asamblea sus propias conclusiones provisionales que fueron enmendadas, por escrito, por los congresistas. Las tres primeras ponencias incorporaron dichas enmiendas (la cuarta no pudo ha-

cerlo por falta de tiempo) y las conclusiones ya enmendadas fueron votadas en el acto de clausura del Congreso. Los resultados de la votación fueron estos:

Total de votantes: 990
Votos afirmativos: 968
Votos negativos: 7
Votos en blanco: 11
Votos nulos: 4

Los que votaron afirmativamente tuvieron todavía la oportunidad de formular modificaciones y/o sugerencias para mejorar el texto y lo hicieron 230 congresistas de los 968 que votaron «sí» a las conclusiones que constituían el documento final del Congreso.

Incorporadas estas *modificaciones* a las conclusiones de las tres primeras ponencias e incorporadas también a la cuarta las que llegaron a la Secretaría General del Congreso después de publicadas las conclusiones de la misma (30 de septiembre) presentamos, seguidamente, el documento final del Congreso.

Introducción

Este documento recoge las *conclusiones definitivas* de las cuatro ponencias del Congreso.

La Secretaría General del Congreso desea que estas conclusiones derivadas de las ponencias, así como también las conclusiones que fueron votadas en los distintos sectores de trabajo: cultura y medios de comunicación social; mundo rural; economía, trabajo y relaciones laborales; campo político y social: justicia, derechos humanos, paz...; mundo de la salud; mundo de la marginación; matrimonio y familia; juventud; educación y enseñanza, ayuden a todas las diócesis de España a continuar profundizando en el tema de la evangelización y a dinamizar su acción evangelizadora en los diversos ambientes de nuestra sociedad, teniendo muy en cuenta las características generales de todas las comunidades cristianas y las diferencias étnicas, culturales, geográficas y socio-religiosas de las mismas.

Este Congreso, en un clima de diálogo sereno y fraterno, de trabajo serio y constante y de apertura a las interpelaciones de nuestra sociedad, ha hecho posible el encuentro de 1.500 creyentes de toda España, preocupados por el tema de la «evangelización y hombre de hoy». Esto es por sí mismo un hecho ya altamente significativo. Y habrá que intensificar y aunar esfuerzos para que desemboque en una evangelización más creíble y convincente en nuestra sociedad y en el mundo entero, al que hemos sido enviados a comunicar la Buena Noticia de Dios.

Conclusiones

— Ponencia primera:

«El hombre a evangelizar en la España actual».

1.^a La Evangelización del hombre actual tiene como requisito fundamental la *inculturación de la fe* en el mundo de hoy. Los planteamientos pastorales y doctrinales deben «fidelidad al mensaje del que somos servidores» y «a las personas a las que hemos de transmitirlo» (E.N., 4). Por tanto, en nuestra presentación y vivencia del mensaje de Jesús es necesario revisar aquellos elementos que, siendo fruto de la inculturación en épocas y mentalidades pasadas, no resultan válidos hoy.

2.^a Constatamos que a muchos de nuestros planteamientos pastorales les falta base de conocimiento objetivo de la realidad social y de las motivaciones de los hombres para quienes decimos trabajar. Por ello, tenemos que empezar por *conocer mejor al hombre de hoy*, destinatario de la evangelización, conocerle compartiendo su vida, sus esperanzas y sus miedos, pero conocerle también a través de estudios sociológicos y psicológicos, así como a través de las interpretaciones más lúcidas de la sociedad y de la cultura actual.

3.^a La secularización es un reto y una oportunidad para una evangelización más depurada. Pretender «resacralizar» la sociedad no es deseable desde el punto de vista evangélico. Pero tampoco es aceptable recluir la religión en la intimidad de la vida privada. El reconocimiento de la autonomía de las realidades temporales debe ir acompañado de una confesión pública de la fe que sea a la vez cuestionamiento crítico y servicio relevante a la sociedad en todos sus ámbitos.

4.^a Este cuestionamiento crítico de nuestra realidad social se hace hoy especialmente urgente en el ámbito de la economía. Los cristianos no podemos aceptar como inevitable este sistema económico en el que prima el poder puramente material del capital sobre la dignidad humana del trabajador (L.E., 12).

5.^a El pluralismo religioso e ideológico favorece el descubrimiento de que la fe es más una opción personal que la incorporación a un mundo de creencias socialmente establecido. Siempre, pero hoy especialmente, *la fe debe ser propuesta, no impuesta*; y la evangelización debe orientarse, sobre todo, a sentar las bases de convicción personal de una fe capaz de ser vivida comunitariamente y de transformar nuestra cultura.

6.^a La creciente democratización ha modificado sustancialmente el sentido de autoridad. El hombre de hoy valora, sobre todo, la autoridad del testigo que vive lo que dice. Hay que contar con que una insistencia exclusivamente formal en la autoridad de la revelación y de la Iglesia, aun

siendo en sí misma legítima, puede erosionar ante los no creyentes esa misma autoridad. Es necesario dar credibilidad al anuncio mediante signos palpables de testimonios de vida, salvíficos y liberadores, válidos para los hombres de nuestro tiempo.

7.^a El hombre de hoy concede un gran valor a las ciencias. Los creyentes debemos afrontar sin miedos los cuestionamientos que nos plantean los avances científicos y, a la vez, hemos de ser capaces de cuestionar lo que la ciencia y la técnica tienen de insuficiente o inhumano cuando se absolutizan o se ponen al servicio de la dominación.

8.^a La sociedad española es hoy plural y cambiante. Las *culturas de los diversos pueblos, grupos y mentalidades dispares* de la sociedad española actual requieren un planteamiento evangelizador diferenciado y flexible, que no atente contra la universalidad del mensaje cristiano. Los marginados, los afectados por los movimientos migratorios dentro y fuera de España, las élites artísticas e intelectuales y los alejados de la Iglesia son quienes menos deben ser evangelizados desde planteamientos hechos para otras culturas, grupos y mentalidades.

9.^a Sociológicamente siguen siendo numerosos los españoles que se consideran católicos. Pero teológicamente sólo podemos considerar válidos esos elevados porcentajes al precio de rebajar notablemente los indicadores de lo que es ser católico. Muchos que piden los sacramentos apenas pueden ser considerados cristianos y deben ser evangelizados. Con realismo, paciencia y tacto, pero con firmeza, habrá que ir abandonando la actual pastoral en la que los sacramentos se conceden de manera casi indiscriminada. Para ello habrá que lograr una cierta unidad de criterios.

— Ponencia segunda:

«¿Qué es evangelizar hoy y aquí?».

10.^a La evangelización anuncia y realiza la Buena Noticia de Jesucristo: Dios Padre ama al mundo en su Hijo. El don de Dios en Jesucristo se nos ofrece a los hombres como el principio más hondo y decisivo de la salvación personal y colectiva, creador de un hombre nuevo y de una humanidad nueva, por la acción del Espíritu.

La evangelización se dirige a la conciencia libre de las personas que viven en una sociedad concreta. Aporta a quienes acogen el Evangelio la capacidad de una transformación real que, desde el interior del hombre, penetra en toda la convivencia social, la hace más humana, más justa y fraternal, y la ilumina y eleva con el don de Dios.

La oferta convincente y significativa de la forma de vida de Jesús en la acción evangelizadora se realiza desde una presencia encarnada en la vida de los hombres y desde la pobreza evangélica, no desde el poder.

11.^a El testimonio cristiano nace de la experiencia transformadora del encuentro con Jesucristo e irradia la comunión de amor que es Dios mismo, comunión de la que la Iglesia se siente partícipe.

La calidad adecuada del testimonio está exigiendo lo que Pablo VI llamaba la «atención a las auténticas y profundas necesidades de la humanidad». Por ello, el testimonio habrá de ser una participación encarnada en la historia de los hombres,

- compartiendo su vida y su destino,
- manifestando la solidaridad con cuanto existe de bueno y noble y denunciando todo aquello que oprime al hombre,
- colaborando desinteresada y gratuitamente en la transformación de las estructuras sociales, e
- irradiando así esperanza para el hombre de nuestro tiempo.

Un testimonio de calidad evangélica es capaz de suscitar interrogantes en quienes lo ven y hace posible y más creíble el anuncio explícito del evangelio.

12.^a En nuestra sociedad española se vienen produciendo cambios culturales y sociales, así como nuevas formas de increencia y de alejamiento de lo cristiano y lo eclesial. Esta situación reclama con urgencia, de nuestra Iglesia en España, el compromiso colectivo de la evangelización misionera.

La realización de este compromiso implica una conversión sincera a la persona de Jesús y a la verdad del Evangelio. Esto nos pide:

- la renuncia a la inhibición ante las situaciones de injusticia, pobreza y marginación existentes en nuestra sociedad y en otros pueblos del mundo;
- la exigencia de una revisión profunda de actitudes y estructuras eclesiales;
- el empleo de recursos eclesiales de todo tipo —institucionales y personales— según criterios evangélicos y evangelizadores.

La evangelización misionera es decisiva para nuestra identidad cristiana y un índice para probar la calidad de las acciones catecumenales y pastorales de nuestras comunidades.

13.^a La actitud de diálogo, acogida y discernimiento de los valores de la cultura actual es expresión del reconocimiento de la presencia del Espíritu del Señor Jesús en nuestra historia humana. La evangelización debe penetrar y vivificar las nuevas formas de cultura existentes en nuestra sociedad.

La colaboración generosa en la difusión de los valores culturales que promueven la dignidad de las mujeres y de los hombres de nuestro tiempo, permiten el encuentro con muchos no creyentes en ese espacio común que es la afirmación de lo humano.

Es deber de toda la Iglesia apoyar con interés y confianza a quienes trabajan en la animación de los valores culturales y a los cristianos que, en diversos ámbitos, realizan el diálogo entre la fe y la cultura.

14.^a Nuestra Iglesia en este momento de su historia tiene necesidad de intensificar en sí misma el proceso de evangelización.

Por su peculiar incidencia en la evangelización misionera destacamos algunas líneas de actuación:

- el reconocimiento efectivo de la corresponsabilidad de los laicos,
- la potenciación de comunidades eclesiales y movimientos apostólicos con talante misionero,
- el reforzamiento de la comunión eclesial entre la pluralidad de grupos cristianos con sus diversas acentuaciones en los contenidos de la fe y en los compromisos derivados del Evangelio de Jesús,
- la promoción de una pedagogía evangelizadora en el catolicismo sociológico y popular,
- la opción por nuevas presencias y servicios testimoniales significativos en favor de quienes padecen injusticia o marginación,
- la apertura de espacios y tiempos de oración y de vida contemplativa que manifiesten de modo patente lo gratuito y absoluto del Dios vivo.

Es por tanto urgente revisar y encauzar los diferentes proyectos de evangelización que hoy existen en nuestras Iglesias particulares, teniendo a la vista la realidad de su situación socio-cultural y religiosa, así como las exigencias de fidelidad a la opción común de la evangelización misionera.

— Ponencia tercera:

«La Iglesia que evangeliza y que a su vez debe ser evangelizada, aquí y ahora».

15.^a «Evangelizar no es un acto individual y aislado, sino profundamente eclesial» (E.N., 60). Pero la Iglesia sólo evangeliza en la medida en que acoge el Evangelio. Si la Iglesia no atiende a los signos de los tiempos y no es un espacio *«intelectualmente habitable»*, libre y justo, pierde credibilidad el Evangelio que anuncia y la aportación que quiere prestar para construir un mundo más humano.

16.^a En nuestra situación histórica es urgente pasar de una pastoral de conservación a una pastoral de misión; por ello, consideramos tareas prioritarias de nuestra Iglesia reevangelizar a los cristianos y evangelizar a los alejados y a los no cristianos, iniciando en la fe a los niños, jóvenes y adultos. De esta forma, la Iglesia participa en la edificación de un mundo y una humanidad nuevos.

17.^a Nuestra Iglesia necesita más concordia, más unidad visible y más convergencia misionera. La necesaria unidad se conjuga en la Iglesia con

la legítima pluralidad y la corresponsabilidad de todos los miembros, ministerios y carismas en la misión común.

En esta línea hay que destacar:

1. La colaboración misionera con otras Iglesias.
2. La creación de espacios de encuentro para fomentar la comunicación y resolver los posibles conflictos.
3. La afirmación efectiva de la mujer en la Iglesia y en la sociedad.
4. El reconocimiento de las peculiaridades socio-culturales y lingüísticas de los pueblos de España.
5. La institución de ministerios laicales.

18.^a La parroquia es una unidad pastoral de primer orden. En ella aparece eminentemente la dimensión local, concreta y cercana de la eclesialidad. Debe ser matriz de grupos diversos, cuya coordinación y animación reclama la existencia de consejos de pastoral.

Las «pequeñas comunidades cristianas» son una realidad prometedoras para la Iglesia. Conviene avanzar en el diálogo mutuo y profundizar en su estudio, a fin de identificar qué teología y qué actitudes de comunión eclesial actúan en cada familia de comunidades.

19.^a El apostolado de los laicos —principalmente el asociado— es fundamental para la misión de la Iglesia. De él depende en gran parte la evangelización de la sociedad. La Iglesia debe respetar la legítima autonomía de las asociaciones laicales y fomentar la cooperación entre las mismas. Ningún grupo puede pretender ser exclusivo ni excluyente. Los movimientos apostólicos especializados realizan un cometido importante en la evangelización de los ambientes. Es necesario potenciarlos porque su tarea es insustituible.

20.^a La presencia de los cristianos en las instituciones no confesionales es necesaria como servicio a los valores del Reino de Dios. Además, la Iglesia puede legítimamente crear y gestionar instituciones propias, ajenas a la tentación de poder, a través de las cuales se configure la sociedad según el designio de Dios, se atienda a los marginados y se muestre la solidaridad con las situaciones humanas más precisadas de salvación. Pero la Iglesia habrá de examinar cuidadosamente la conveniencia de dichas instituciones a la luz de su misión evangelizadora.

— Ponencia cuarta:

«¿Qué exigencias tiene la evangelización en nuestra Iglesia y sociedad españolas?».

21.^a Toda acción evangelizadora, digna de tal nombre, se acredita por las siguientes actitudes:

- Una permanente conversión al amor de Dios nuestro Padre y de los hombres, nuestros hermanos.

- Una conciencia humilde de ser enviado por Jesús; que implica: la unión vital con El, la docilidad a sus proyectos, su seguimiento personal, la aceptación de su cruz, el servicio desinteresado a su Palabra y la apertura a nuestro mundo con discernimiento y con amor.

- Un talante radical de esperanza, reflejo de la victoria de Cristo resucitado, del que saque su impulso nuestro quehacer cristiano en el último tramo del siglo XX.

- Una firme comunión eclesial, acogedora de todos los carismas y diversidades legítimas dentro del Pueblo de Dios, abierta a la creatividad de cada uno, vertebrada con docilidad y amor en torno a los Sucesores de los Apóstoles.

- Un aliento profético que nos impulse a anunciar con valor y sin disimulos el Mensaje de Jesús, a denunciar los falsos dioses de nuestro tiempo, a construir la comunidad humana y cristiana, a levantar el ánimo de los hombres sin esperanza y a consolar a los que sufren.

22.^a Los fuertes cambios en la sociedad y en la Iglesia, sobrevenidos en las últimas décadas, engendran en muchos cristianos perplejidades y titubeos en los contenidos de la fe y de la moral. Muchos reclaman de sus pastores una palabra clarificadora. Prácticamente esta palabra está dicha por el Concilio Vaticano II, que debe ser estudiado y asimilado en su integridad, tanto en su letra como en su espíritu. Las enseñanzas de los Papas, de los Sínodos, de las Conferencias Episcopales y de cada Pastor diocesano, iluminan, en su conjunto, la conciencia de un cristiano de hoy. De ellas se desprende una sana conjunción de las fidelidades a Dios y a los hombres, a la Transcendencia y a la Historia.

23.^a La Comunidad cristiana como tal, y cada miembros de la misma personalmente, deben nutrirse de la Palabra de Dios, como savia de la oración personal, de las celebraciones litúrgicas, de la catequesis, de la homilética y de toda la evangelización misionera. La formación bíblica, tanto de base como permanente, uniendo al conocimiento la escucha de la Palabra de Dios, ha de ser raíz y cimiento de toda existencia cristiana.

24.^a Destacamos, como compromiso de Iglesia, ahora y aquí, la catequesis integral en todos los niveles, según nos han urgido Pablo VI y Juan Pablo II. Nuestros fieles llegarán así a la maduración de una fe adulta, más personal, clarificada, eclesial y misionera.

Inseparable de la catequesis es la acción evangelizadora en el campo de la educación. Esto requiere: un profesorado cristiano que renueve constantemente su preparación teológica, pedagógica y pastoral; unos modos de los culturales penetrados de la visión cristiana del hombre y de la sociedad; una presencia activa de los católicos en las instituciones educativas de todo orden; un estilo de vida, en los centros educativos de la Iglesia, que irradie, en todo su conjunto, los valores del Evangelio.

25.^a Inspirados en el Concilio Vaticano II y en el magisterio social de los Papas, defendemos un modelo de sociedad que tenga como valor absoluto la dignidad de la persona humana, creada a imagen de Dios y llamada a participar, por Jesucristo, en la vida divina y en el destino eterno. De ahí deriva nuestra valoración del ser sobre el tener y nuestra opción preferencial, a ejemplo de Jesús, por los enfermos, los ancianos, los desvalidos y marginados, que nuestra sociedad consumista considera como carga social.

Por su singular gravedad, urgimos, en este momento, la defensa absoluta de la vida humana, desde su concepción hasta la muerte, comprometiéndonos a eliminar, con el mayor empeño, los condicionamientos económicos, culturales, legales y sociales que propician el aborto.

Hacemos un llamamiento a los Institutos de vida consagrada, con especial carisma para ello, que se hagan presentes en la asistencia, recuperación y reinserción social de los drogadictos, jóvenes inadaptados y personas marginadas de toda índole. Apoyamos la orientación asumida por estas instituciones de Iglesia de instalarse en los suburbios de las ciudades y en zonas rurales pobres.

26.^a Ante el enorme problema del paro masivo, especialmente juvenil, sus consecuencias de frustración, alcoholismo y delincuencia, pedimos:

- Que se potencien y perfeccionen los servicios de ayuda a los parados.
- Que quienes ocupan más de un empleo, o trabajan horas extraordinarias, y pueden facilitar con su renuncia la ocupación de un parado, sin incurrir ellos mismos en carencias vitales, se sientan llamados a ese gesto de solidaridad.
- Que se cumpla el deber moral sobre el pago de impuestos, se corrija la injusticia de la percepción fraudulenta del subsidio de paro y se corte la práctica egoísta e insolidaria de la evasión de capitales.
- Que, en la presente coyuntura, adoptemos todos los que podamos hacerlo, una mayor austeridad y un menor nivel de vida, que repercuta en favor de los más necesitados.

27.^a Como miembros de la familia humana y del Pueblo de Dios, queremos ensanchar nuestros horizontes y sentir como prójimo a todos los pueblos y a todos los hombres. Apoyaremos, por tanto, todas las causas nobles de la humanidad: la paz, la justicia, la libertad, la promoción integral de todas las personas. Traduciremos esto en:

- La ayuda económica, cultural y social a los pueblos del tercer mundo.
- La relación fraternal con los católicos y con las Iglesias locales de otros países.

- El espíritu misionero, de cara a aquellos pueblos e Iglesias nacies, donde se está anunciando por primera vez el Evangelio de Jesús.
- La apertura ecuménica a otras confesiones cristianas, a otras religiones y a todos los hombres de buena voluntad.

Madrid, 18 de octubre de 1985.



ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA OCSHA EN ESPAÑA

MADRID. (ICIA).—En la Casa de Ejercicios de las Esclavas del Sagrado Corazón, entre los días 17-20 del pasado diciembre, se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria de la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispano Americana (OCSHA). Asistieron cinco Obispos, entre los que se encontraba Mons. Maximino Romero de Lema, Arzobispo-Secretario de la Sagrada Congregación del Clero; 21 Delegados Diocesanos de Misiones de España y siete Delegados Nacionales de los sacerdotes de la OCSHA que trabajan en América Latina; representantes de los Departamentos Misionales de la Confer Masculina y Femenina, del IEME, de OCASHA y de los distintos Secretariados de las Comisiones Episcopales de la Conferencia Episcopal Española. El encuentro reflexionó sobre la revitalización y relanzamiento de la OCSHA y se ha llegado a la redacción de un Directorio que inspire, encauce y coordine el envío y seguimiento de los sacerdotes seculares españoles que cooperan y puedan cooperar en el futuro, con las Iglesias hermanas de América. Los acuerdos que contiene el Directorio serán estudiados en los cuatro encuentros regionales que tendrán lugar en Hispanoamérica durante los meses de Enero y Febrero de 1986. Estos acuerdos no serán definitivos hasta que la Comisión Episcopal de Misiones y Cooperación entre las Iglesias los refrende y los presente a la Conferencia Episcopal Española para su aprobación.

APROBACION PONTIFICIA DEL INSTITUTO SECULAR "SIERVAS SEGLARES DE JESUCRISTO SACERDOTE"

El Instituto Secular «Siervas Seglares de Jesucristo Sacerdote» ha obtenido de la Iglesia, a través de la Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares, la Aprobación Pontificia.

Este Instituto Secular tiene como fundador a D. Juan Sánchez Hernández, Sacerdote Operario Diocesano.

Nace D. Juan en Villanueva del Campillo (Avila), el 9 de noviembre de 1902, cursando sus estudios en el Seminario de Salamanca.

Ingresa en la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos, y en julio de 1925, se ordena sacerdote.

Ejerce su apostolado en los seminarios de: Toledo, Burgos y Plasencia. Desempeña el cargo de Director Espiritual en el Colegio Español de Roma durante cinco años y posteriormente en el Seminario Mayor y «Colegio San Carlos Borromeo» de Salamanca.

En 1951, es nombrado miembro de la Junta Directiva de la Hermandad, por lo que se traslada a Madrid.

En sus constante contactos con sacerdotes, seminaristas y personas preocupadas por la espiritualidad sacerdotal, brota en él la idea de fundar un Instituto femenino, que pudiera servir de ayuda y colaboración al sacerdote en las diversas tareas de su misión pastoral.

— Lugar y fecha de fundación: Se funda en Madrid, el 8 de diciembre de 1954. Es aprobado como «Pía Unión» el 2 de febrero de 1957 y erigido como Instituto Secular de Derecho Diocesano el 8 de diciembre de 1965 (clausura del Concilio Vaticano II). El pasado día 8 de diciembre de 1985, coincidiendo con la clausura del Sínodo Extraordinario conmemorativo del mismo acontecimiento, ha recibido el reconocimiento de la Iglesia, pasando desde esta fecha a ser de Derecho Pontificio.

— Fin específico: Lo específico de la vocación de las siervas es el «espíritu sacerdotal», que lleva consigo la alabanza, acción de gracias y reparación a Jesucristo Sacerdote, por la institución de la Eucaristía y del Sacerdocio, la ayuda a la persona del sacerdote y la colaboración en su ministerio.

— Espiritualidad: «El celo por todo lo sacerdotal» es la síntesis de toda la espiritualidad de las siervas. Eucaristía y Sacerdocio han de ir estrechamente unidos en su vida que ha de ser, en cierto modo, como la Misa vivida:

- por la proclamación de la Palabra, asimilada en la oración y anunciada por el testimonio de vida;

- por la ofrenda de ellas mismas a Dios y a los hombres, por el servicio en el mundo;

- por la consagración hecha a Dios a través de los votos;

- ejercitándose en el espíritu de reparación con la unión de su vida, trabajo y sacrificio al gran reparador, Jesucristo.

— Apostolados: Llevan a cabo su obra apostólica de colaboración con el sacerdote en la Pastoral en: Parroquias, Secretariados de la Iglesia, Asistencia Social, Asistencia Sanitaria, Enseñanza, Librerías Religiosas (A.R.S.), Casas de Ejercicios, Misiones... Facilitando la vida comunitaria del clero en Residencias, Seminarios...

— Miembros: Siervas, miembros en sentido estricto, vinculadas, jurídicamente, con el Instituto mediante los tres votos de castidad, pobreza y obediencia.

Colaboradoras, miembros en sentido amplio que, sin compromiso público de votos, viven la espiritualidad sacerdotal.

— Estilo de vida: Siervas que por su dedicación plena hacen posible los apostolados específicos del Instituto, viviendo en equipo. Siervas que ejercitan el apostolado sin salir del propio ambiente familiar y profesional.

— Extensión: El Instituto está extendido por varias diócesis españolas, en Roma y Santiago de Chile.

— Dirección:

Casa Central: Bravo Murillo, 198, 5.º. 28020 Madrid. Tel. 279 02 16.

Casas de Formación: San Juan de Avila, 2. 28033 Madrid. Tel. 202 01 02. Calle Alberto Urtado. Pasaje Agustín López. 2040 Maipu (Chile).

necrología

D. FRANCISCO JOSE GUTIERREZ GARCIA

El día 25 de enero de 1986 falleció en Salamanca el sacerdote diocesano D. Francisco José Gutiérrez García. Había nacido en la villa de Alba de Tormes el día 18 de septiembre de 1916 y vivió en la ciudad de Salamanca durante muchos años. Realizó sus estudios eclesiásticos en el Seminario Conciliar de San Carlos Borromeo, ordenándose de sacerdote el 10 de noviembre de 1940.

Hasta el año 1951 desarrolló su labor pastoral en la zona de la Sierra. Primero como Encargado de Aldeanueva de la Sierra y posteriormente como Coadjutor de Tamames, Capellán del Monasterio del Zarzoso y después como Ecónomo de Tejada y Segoyuela. En el año 1951 se encargó de las Parroquias de Zafrón y Doñinos de Ledesma y en 1960 como Ecónomo de Peñarandilla. Unos años después pasó a Salamanca y trabajó como Adscrito a la Parroquia de San Pablo. Ya jubilado, residió en Salamanca, junto a su familia.

A D. Francisco se le recordará siempre como a un sacerdote cordial y sencillo y gran compañero, siempre dispuesto a atender con cariño y esmero a los hermanos sacerdotes.

El funeral y entierro se celebraron en la Parroquia de San Pablo, donde tantos años vivió y procuró ayudar a los sacerdotes de la Parroquia. Presidió la Eucaristía el Sr. Obispo de la Diócesis y concelebraron gran número de sacerdotes amigos. Desde estas líneas expresamos nuestra condolencia a todos sus familiares, que en estos días guardan todavía el recuerdo doloroso de su anciana madre recientemente fallecida.

Descanse en paz este buen sacerdote salmantino que tan buen ejemplo nos deja de entrega sacerdotal. Pertenece a la Hermandad Sacerdotal de Sufragios y a la hora de su fallecimiento tenía acreditadas las cargas. Todos los miembros de la Hermandad deberán aplicar por el eterno descanso de su alma una Misa y tres Resposos.

D. PABLO VAZQUEZ GUTIERREZ

El día 21 de enero falleció en Madrid D. Pablo Vázquez Gutiérrez, casi a los cien años de edad. A raíz de su jubilación se trasladó a la capital

de España para seguir trabajando, a pesar de su avanzada edad, en la Parroquia regentada por su sobrino sacerdote.

Nació en Cerralbo el 1 de febrero de 1887. Realizó sus estudios eclesiásticos en el Seminario de Ciudad Rodrigo. Era Doctor en Derecho Canónico y Bachiller en Sagrada Teología, cultivando además otras ciencias, de las que ha dejado trabajos de investigación muy interesantes.

Sus primeros trabajos sacerdotales fueron como Profesor en el Seminario de Ciudad Rodrigo y Secretario de Estudios. Unos años se ausentó de Salamanca para encargarse pastoralmente en la Diócesis de Ciudad Real. El 9 de noviembre de 1919 fue nombrado Párroco de Calvarrasa de Arriba, desde donde, asistiendo a las clases desde dicha Parroquia, logró hacer el Doctorado en Derecho Canónico. El día 10 de noviembre de 1928, pasa como Párroco a Mieza. El 1 de enero de 1937 es nombrado Teniente Párroco de Vega de Tirados, y el 2 de abril de ese mismo año el señor Obispo le nombra Ecónomo de Cantalpino. Allí estuvo tres años largos y el día 24 de marzo de 1941 tomaba posesión de la Parroquia de Peñaranda de Bracamonte, al mismo tiempo que se le nombraba Arcipreste del de Peñaranda. Su jubilación le llegó en el año 1971.

Descanse en paz este venerable e ilustre sacerdote, que ha dejado un recuerdo imborrable en todas las parroquias por las que ha pasado, sobre todo en la de Peñaranda de Bracamonte, a la que llegó en tiempos difíciles. Pero con tesón y constancia supo afrontar las situaciones adversas, sacando adelante la iglesia parroquial, que había sido dañada por la explosión trágica del polvorín y posteriormente restaurándola en su interior. Precisamente, al mes siguiente de despedirse en Peñaranda de su querida Parroquia de San Miguel, ésta sería pasto de las llamas y hoy ya está bellamente reconstruida. La labor de D. Pablo en el orden pastoral y espiritual fue exquisita y supo granjearse la amistad del pueblo peñarandino.

La Diócesis de Salamanca quiere cumplir con un deber de gratitud para con este celoso Párroco de Peñaranda, al mismo tiempo que invita a los vecinos de Peñaranda, y a cuántos le conocieron, a elevar oraciones a Dios para que le conceda el premio eterno que bien se lo tiene merecido por sus trabajos como sacerdote, amigo de los pobres y gran compañero de cuantos sacerdotes trabajaron a su lado.

SOR MARIA TERESA GONÇALVEZ DOS SANTOS, del Convento de Santa Isabel de Alba de Tormes

El día 17 de enero de 1986, falleció en el Convento de Santa Isabel de Alba de Tormes Sor María Teresa Gonçalvez dos Santos, a la edad de 86

años. Sor María Teresa era de nacionalidad portuguesa y llevaba muchos años en el Convento de Santa Isabel de Alba. Vivió una vida ejemplar cumpliendo con una sencillez extrema los trabajos que la Comunidad le asignó a lo largo de su vida religiosa. Aunque lejos de su patria, vino a España, y concretamente a la Villa Ducal de Alba de Tormes, donde reposan los restos de la mística castellana, para llenarse de una profunda espiritualidad y amor a la Iglesia, que dio sentido a su vida. Sus hermanas de religión lloran la desaparición de esta buena religiosa y así lo manifestaron en el solemne funeral y entierro que se tuvo en su iglesia conventual.

Descanse en paz Sor María Teresa, portuguesa de nacionalidad, pero salmantina de adopción y ferviente hija de San Francisco.



SIETE AÑOS DE "MENSAJE DEL PAPA"

En febrero pasado se cumplió el séptimo aniversario del comienzo de la publicación «Mensaje del Papa».

Se trata de una publicación dedicada a divulgar las actividades y las enseñanzas del Vicario de Cristo, que ha sido acogida con el natural afecto con que los leales acogen todas las cosas del Papa.

Parroquias de todas las provincias españolas y varios países hispanoamericanos, y miles de fieles de todas las condiciones, reciben periódicamente un mensaje que les hace estar más próximos al Ministerio y a las intenciones del Vicario de Cristo.

«Mensaje del Papa» contiene información puntual de las principales intervenciones del Papa —alocuciones del Angelus, Audiencias Generales y otros discursos—, así como de sus actividades pastorales en Roma y a través de sus viajes apostólicos.

La Secretaría de Estado del Vaticano, a través de la Nunciatura Apostólica en Madrid, manifestó la «gran complacencia» del Cardenal Agostino Casaroli por esta publicación que se propone «dar a conocer lo más posible las enseñanzas del Papa y su incansable actividad pastoral». Igualmente, muchos Prelados españoles e hispanoamericanos han expresado su apoyo a esta iniciativa apostólica, que realizan desinteresadamente cuatro sacerdotes periodistas, con los que colaboran miles de lectores de España y de América.

Conseguida su consolidación durante estos años, «Mensaje del Papa» se propone ahora dos nuevas metas: ampliar su presencia en América como contribución a los trabajos de preparación del medio milenio del descubrimiento y evangelización del continente americano. La tarea es difícil, dada la situación porque atraviesan aquellos países de habla hispana, pero se espera la colaboración de personas y entidades interesadas en la celebración de esta efeméride.

La otra meta es cubrir con mayor abundancia de suscripciones individuales y colectivas nuestro país, como aportación a las metas de relanzar el Vaticano II, que se han propuesto el Sínodo y nuestros Obispos.